



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA No.002-2020
SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley Núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley 87-01, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales son normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 178 Literal d) de la Ley 87-01, establece que el Superintendente tendrá a su cargo organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos internos que promuevan el eficaz funcionamiento de la Superintendencia a su cargo, igualmente determinar las políticas y procedimientos a los que se deberá someter la entidad.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, esquematización y eficacia, así como promover valores éticos y morales en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue promulgado el Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, crea el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: **1)** El Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; **2)** El Director Administrativo y Financiero de la Entidad o su Delegado; **3)** El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; **4)** El responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y **5)** El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se entiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) requiere de la adquisición de equipos y contratación de servicios, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, por lo que resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo establecido en el Artículo 36 del indicado Reglamento, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, puede designar a un funcionario de esta institución para presidir el Comité de Compras y Contrataciones, en su ausencia.

CONSIDERANDO: Que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

CONSIDERANDO: Que para el mejor funcionamiento de esta Superintendencia y de los procesos de selección establecidos para la adquisición y contratación de bienes y servicios, en cumplimiento con la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se hace necesario designar los funcionarios que desempeñan los cargos del Comité de Compras y Contrataciones de la SISALRIL, así como las algunas funciones esenciales del referido Comité, contempladas la referida Ley y su Reglamento de Aplicación.

POR TALES MOTIVOS y vistos la Constitución de la República Dominicana; los Artículos 2, 32, 175, 176, y 178 de la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); el Reglamento Operativo de la SISALRIL; la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006; el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, mediante el cual fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y la Resolución Núm.20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos; esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, queda conformado de la siguiente manera:

1. El Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos Castellanos, quien lo presidirá. En ausencia del Superintendente presidirá el Comité la Licda. Raisa Betances, Directora Administrativa y Financiera.
2. La Dirección Administrativa y Financiera, representada por el Lic. Kelvin Peguero, Coordinador de Control Interno y Responsable de Activos Fijos.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

3. El/la Director (a) Jurídico, Asesor Legal, Lic. Francisco Aristy de Castro, Miembro.
4. El/la Director (a) de la Dirección de Planificación y Cooperación Internacional, Lic. Fausto Antonio Pérez Espinosa, Miembro; y
5. El/la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Lic. Víctor Castillo García, Miembro.

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tendrá la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de Selección y del dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas, conforme a lo establecido en la Ley 340-06, su Reglamento de Aplicación y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGPC).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimiento, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector de Compras y Contrataciones Públicas.
2. A la Dirección Administrativa y Financiera, apoderar con la debida antelación de los procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por correo electrónico y otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación del Departamento de Planificación y Cooperación Internacional que está en Plan Operativo Anual (POA) y del técnico en Compras que está contemplado en Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al Encargado de Compras informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas en el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa,





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia, mensualmente).

4. A la Dirección de Tecnología de la Información, aperturar una carpeta digital compartida, denominada "Comité de Compras", que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. Al Director Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobres A) y económicas (sobres B) y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: Se ordena al Director Jurídico:

- a) La notificación de la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la SISALRIL;
- b) Su tramitación a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web de la SISALRIL, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República, para su conocimiento; y
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

SEXTO: La presente Resolución deroga la Resolución Administrativa Interna No.002-2018 de fecha 10 de agosto del año 2018, así como cualquier otra Resolución, en todos los aspectos que le sean contrarios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Dr. Pedro Luis Castellanos
Dr. Pedro Luis Castellanos
Superintendente

